- 7. Las clases así formadas serán permanentes, y solo sufrirán alteracion, cuando se verifique la eleccion de presidente, y vicepresidente. Entónces los nuevamente electos ocuparán los lugares designados en esta ley por razon de encargo y los que acabaren irán á reemplazarlos en las Salas en que antes estuvieron.
- 8. Cuando haya vacante por muerte 6 destitucion, el que fuere electo irá ú la Sala en que faltare ministro al tiempo de su posesion.
- Si este fuero el presidente de la 3<sup>3</sup>,
  le sucederá en la presidencia el decano de ella misma.
- 10. Los ministros ausentes entrarán en el sorteo, y si á alguno de ellos le tocare ser de la 2\* ó 3\* Sala, suplirá sus veces el ménos antiguo de la primera; y en los negocios en que esto se verifique, subrogará el ausente al suplente en la 1\* Sala, llegado el caso en que el expediente haya de verse en ella.
- 11. El vicepresidente suplira las faltas, ausencias y enfermedades del presidente, quedando presidiendo la 2ª Sala el decano de ella; y en caso de falta ó impedimento del vicepresidente, suplirá el decano de la 1º Sala.
- 12. En el caso de recusacion de alguno de los ministros para un solo negocio, si el no hubiere de tener en la Suprema Corte mas que una instancia, se suplirá la falta de esta manera: si fuere de la 3º Sala el recusado, con el ministro menos antiguo de la 2º; y si de ésta, con el mas moderno de aquella. Si el asunto diere lugar a dos instancias en la Suprema Corte, se llamará al ultimo ministro de la 1º Sala, y si la recusacion fuere de uno de los de ésta, y el negocio diere lugar a tres instancias, se citará al fiscal, no siendo parte.
- 13. Lo mismo sucedera en las discordias.
- 14. Cada parte podra recusar, sin expresion de causa, un individuo de la Suprema Corte, en las Salas que se componen de tres, y dos en la de cinco.

- 15. Aunque no haya recusacion entablada, se estimara forzosamente impedido todo ministro en cualquier asunto civil 6 criminal, de la entidad que fuere, en que su padro 6 su hijo, su yerno, suegro 6 hermano, haya hecho, 6 haga en la actualidad de abogado.
- Cada Sala tendrá un secretario y un portero.
- 17. El secretario de la primera servirá en su clase para todos los asuntos que liaya de despachar la Suprema Corte reunida.
- 18. Los subalternos se nombraran por la Suprema Corte, prévias las solemnidades de estilo, sacandolos precisamente de los individuos que hubiere aptos entre los pensionistas, cesantes, ó empleados ó personas, á cuyos servicios por la independencia, se haya declarado el premio de ser ocupados en los destinos públicos.
- 19. La Suprema Corte procederá desde luego á formar un reglamento, y el plan de subalternos y de sueldos para ellos, pasándolo todo al gobierno, y este con su informe al congreso para su aprobacion.
- 20. Entretanto se gobernará la Suprema Corte por el reglamento del supremo tribunal de justicia de España, en cuanto no pugne con el sistema adoptado en la República ni con esta ley.
- 21. Dentro de seis meses se formara, por la misma Corte, un arancel de derechos que deban cobrarse en todos los tribunales de la federacion; lo pasara al gobierno, y este con su informe, al congreso para su aprobacion, y mientras se aprueba, regiran los que hoy se observan.
- 22. La Suprema Corte conocerá en 12, 24 y 3\* instancia:
- 1º En todos los juicios contenciosos en que deba recaer formal sentencia promovidos de uno 4 otro Æstado.
- 2º En los que se susciten contra un Estado por uno, 6 mas vecinos de otro.
- 3º En las causas que con arreglo 4 la constitución se instruyan contra el presidente y vicepresidente de la federación.